



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-030

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2018-00040</u>	WILLIAM GOMEZ OSORNO	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DE TABORDA	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	13-03-2023
PERTENENCIA	<u>2018-00096</u>	ANA LIGIA CORREA CAÑAS	FRANCY PATRICIA CORREA Y OTROS	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	13-03-2023
EJECUTIVO	<u>2018-00203</u>	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA	MIRIAM VERGARA GAVIRIA	<u>REQUIERE PREVIO A ATENDER PETICIÓN</u>	13-03-2023
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2019-00332</u>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PIEDAD E. VILLEGAS MÚNERA	<u>MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	13-03-2023
DESPACHO COMISORIO – RESTITUCIÓN DE TIERRAS	<u>2022-00304</u>	ARACELI PATIÑO CATIÑO Y OTRO		<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	13-03-2023
VERBAL – RCE	<u>2023-00053</u>	DUVER ALONSO PÉREZ MURILLO	GERMÁN GÓMEZ	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	13-03-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 14 de marzo de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00040 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ OSORNO (C.C. 70.256.941)
Apoderado	FERNANDO MAZO
DEMANDADO	HEREDEROS DE MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑETO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 153
ASUNTO	FIJA FECHA

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA23-48 del 9 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la judicatura de Antioquia, en donde se prorroga el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de este Distrito Judicial y otros adicionales, en atención a la situación de orden público que atraviesa el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, se **APLAZA** la audiencia programada para el día 14 de marzo del año en curso, y en su lugar se fija como nueva fecha y hora el día **doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, en el bien inmueble objeto de litigio de conformidad con lo dispuesto en el No. 9 del artículo 375 del Código General del Proceso. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

Providencia inserta en estado electrónico **030** del **14 de marzo de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00096 -00 (favor citar)
Demandante:	ANA LIGIA CORREA CAÑAS
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
Demandado:	HEREDEROS DE RODRIGO CORREA CAÑAS: NANCY PATRICIA CORREA OSPINA – JAVIER ANTONIO CORREA OSPINA
Sustanciación	Nro. 152
Asunto:	APLAZA AUDIENCIA

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJANTA23-48 del 9 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la judicatura de Antioquia, en donde se prorroga el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de este Distrito Judicial y otros adicionales, en atención a la situación de orden público que atraviesa el Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, se **APLAZA** la audiencia programada para el día 15 de marzo del año en curso, y en su lugar se fija como nueva fecha y hora el día **veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, en el bien inmueble objeto de litigio de conformidad con lo dispuesto en el No. 9 del artículo 375 del Código General del Proceso. Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

Providencia inserta en estado electrónico **030** del **14 de marzo de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ**

Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00203 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
Sustanciación	Nro. 802
ASUNTO	NIEGA PETICIÓN Y REQUIERE

Previo a acceder a la petición elevada por la parte demandante, se requiere a la misma para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, esto es, allegue copia del derecho de petición radicado ante la Secretaría de Hacienda o Catastro Municipal y su negativa a atenderlo.

Providencia inserta en estado electrónico **030** del **14 de marzo de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00332 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
Apoderado	DANYELA REYES GONZÁLEZ
DEMANDADO	PIEDAD ELENA VILLEGAS MUNERA (C.C. 22.228.878)
Sustanciación	Nro. 154
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante encuentra el Despacho que la misma se liquidaron capitales que nos corresponden a la suma de dinero por la cual se libró el mandamiento de pago, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **030** del **14 de marzo de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO
SOLICITANTE	ARACELI PATIÑO CATAÑO Y OTRO
RADICADO	005 000 31 21 101 2021 00063 00
RADICADO INTERNO	2022-00304
Sustanciación	Nro. 154
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

De acuerdo el oficio que antecede remitido por el Comandante de la Estación de Policía de esta localidad en donde informa la situación de orden público que se está viviendo en el nordeste antioqueño a causa del paro minero, se aplaza la diligencia programada para el tres (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y en su lugar se fija como nueva fecha el día **veinticuatro (24) de abril del año en curso, a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio "El Rincón", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 038-8854, entrega ordenada en el numeral 6° y 7° de la providencia Nro. 043, proferida el primero (01) de septiembre de 2022, con Rad. Nro. 05-000-31-21-101-2021-00063-00.

La fecha fijada en la presente providencia, será notificada al señor CAMPO ELIAS RUIZ LÓPEZ y su apoderado.

Por secretaria líbrese los correspondientes oficios de citación.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDA CIVL EXTRA CONTRACTUAL – MINIMA CUANÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00059 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DUVER ALONSO PÉREZ MURILLO
Apoderado	LISED CAROLINA SÁNCHEZ LOAIZA
DEMANDADO	GERMAN GÓMEZ
Interlocutorio	Nro. 100
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Revisado el escrito en el que la parte demandante pretendió subsanar las falencias contenidas en la demanda, advertidas en el proveído admisorio, se evidencia que no las satisfizo a plenitud, pues se echa de menos el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 6 de la Ley 2213 de 2023, el cual fue requerido en el ítem tres del auto que inadmitió la demanda, solo se limita a dar una explicación, más no aporta del cumplimiento del mismo y frente al requerimiento de expresar el domicilio de los testigos se indica ser la vereda la Florida sin indicar municipalidad de la misma

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **030** del **14 de marzo de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>